



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 003 -2019-MIMP/PNCVFS-DE

Lima, 16 ENE 2019

VISTOS:

La Nota Nº 946-2018-MIMP-PNCVFS-UGIGC e Informe Nº 082-2018-MIMP-PNCVFS-UGIGC-JMF, la Nota Nº 779-2018-MIMP-PNCVFS-UGIGC y el Informe Nº 068-2018-MIMP-PNCVFS-UGIGC-JMF emitida por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, la Nota Nº 5045-2017-MIMP/PNCVFS-UAIFVFS e Informe Nº 050-2017-MIMP-PNCVFS-UAIFVFS-AKPR emitidas por la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, la Nota Nº 1033-2018-MIMP-PNCVFS/UPP e Informe Nº 118-2018-MIMP/PNCVFS-UPP-RFDS de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto e Informe Nº 08-2019-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h del artículo 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará", obliga a los Estados Partes a adoptar en forma progresiva, medidas específicas, incluso programas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios necesarios;

Que, la Recomendación General Nº 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW insta a los Estados Parte que alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella;

Que, la Ley Nº 29819, Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el delito de Femicidio a través del artículo único, cuando la víctima del delito de parricidio es o ha sido el cónyuge o la conviviente del autor o estuvo ligada a él por una relación análoga, el delito tendrá el nombre de femicidio;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio, contempla que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal,



en cualquiera de los siguientes contextos: i) Violencia familiar; ii) Coacción, hostigamiento o acoso sexual; iii) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; iv) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente; asimismo, estipula veinticinco años para las circunstancias agravantes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género, se incorporó en la legislación penal precisiones normativas a fin de fortalecer la lucha contra el femicidio, la violencia familiar y la violencia de género, y se proteja de modo efectivo a los grupos vulnerables de mujeres, niñas, niños y adolescentes de la violencia familiar y cualquier otra forma de violencia y discriminación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes aporta modificaciones en el tipo penal, en el extremo de la pena a imponerse, la inhabilitación y las agravantes consignadas en los incisos 8 y 9;

Que, con la Resolución Ministerial N° 110-2009-MIMDES se creó e implementó el Registro de Víctimas de Femicidio que dispone la creación e implementación del Registro de Víctimas de Femicidio, disponiéndose en el artículo 6 que la emisión de los dispositivos legales necesarios para el cumplimiento, seguimiento e implementación de la misma estará a cargo del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, mediante Resolución Vice – Ministerial N° 003-2009-MIMDES se aprobó la Directiva General N° 004-2009-SG-PNCVFS “Registro de Víctimas de Femicidio”, cuya finalidad es establecer el mecanismo mediante el cual se registre, procese, sistematice y difunda información uniforme de calidad referente a las víctimas de femicidio a nivel nacional, incluidos los casos de tentativa de femicidio;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 306-2018-MIMP, modificó el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 110-2009-MIMDES, por el cual, la emisión de la normativa necesaria para el cumplimiento, seguimiento e implementación de dicha Resolución Ministerial está a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Que, asimismo, el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial dispuso que el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario posteriores a la publicación de la dicha Resolución, apruebe una nueva Directiva que regule el procedimiento de registro de casos de femicidio, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo 3 de la referida Resolución Ministerial dispone que la Resolución Viceministerial N° 003-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 004-2009-SG-PNCVFS “Registro de Víctimas de Femicidio”, queda sin efecto a la entrada en vigencia de la normativa señalada en el considerando precedente;

Que, el literal k) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, establece como funciones de la





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Dirección Ejecutiva la de expedir Resoluciones en el ámbito de sus competencias y que faciliten la administración del PNCVFS;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes; asimismo, su objetivo es formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual.

Que, la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento es la unidad de línea del Programa responsable de la generación de información y de la producción del conocimiento científico y operativo para la toma de decisiones y la generación de positivas públicas de atención y prevención de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante las Notas de Vistos, la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento propone la aprobación de la "Directiva de Registro de Víctimas de Femicidio Atendidas por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS" y anexos con la finalidad de establecer pautas para el ingreso de información, procesamiento, sistematización y difusión de los resultados obtenidos del registro de casos de femicidio atendidos por los servicios del PNCVFS, a fin de contar con un registro que brinde información confiable, oportuna y útil para la mejora de estrategias de intervención, toma de decisiones e investigación;

Que, con el Informe N° 050-2017-MIMP-PNCVFS-UAIFVFS-AKPR la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva "Registro de Víctimas de Femicidio";

Que, con Informe N° 118-2018-MIMP/PNCVFS-UPP/RFDS, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva señalando no genera gastos adicionales al Presupuesto: 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, con Informe N° 08-2019-MIMP/PNCVFS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS, opina que resulta viable que se dicte el acto de administración interna mediante el cual se apruebe la Directiva "Registro de Víctimas de Femicidio Atendidas por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual" y sus anexos;



Con las visaciones de las Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 306-2018-MIMP, modificó el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 110-2009-MIMDES; la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva "Registro de Víctimas de Femicidio Atendidas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual" y sus anexos; que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

Regístrese y comuníquese.


NANCY TOLENTINO GAMARRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP

